



128394

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

ACUMULA, RESUELVE SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN A LA CADUCIDAD QUE INDICA Y DECLARA CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL/

VALPARAÍSO, 10 JUL. 2018

RES. EX. N° 2979 y VISTOS: Dictamen N° 2297 del 23 de enero del 2017 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2273 de 23 de mayo de 2017 (publicada en el D.O el 01 de junio de 2017) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Informe Técnico N° 965 de fecha 03 de julio de 2018; Informe Técnico N° 167 de fecha 29 de enero de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; el Decreto Supremo N° 635 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, en adelante "Ley de Pesca", dispone en su artículo 2°, numeral 28, que la pesca artesanal es aquella "actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales que, en forma personal, directa y habitual, trabajan como pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.", agregando su numeral 39) que el Registro Nacional Pesquero Artesanal o Registro Artesanal es aquella "nómina de pescadores y embarcaciones artesanales habilitados para realizar actividades de pesca artesanal, que llevará el Servicio por regiones, caletas base, categorías y pesquerías con sus respectivos artes y aparejos de pesca. También se inscribirán en este registro las organizaciones de pescadores artesanales. El Registro será público y estará disponible en la página de dominio electrónico del Servicio, actualizado en el mes de junio de cada año."

Que, lo anterior está en estrecha relación con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Pesca que señala el deber del Servicio, de caducar en el mes de junio de cada año, las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que se encuentren en los casos que aquella norma dispone.

Que, la Contraloría General de la República mediante el dictamen N° 2297 de 23 de enero del 2017, en relación con el proceso anual de caducidades, indicó que "No obstante, atendido que la caducidad supone afectar la inscripción y, por ende, el ejercicio de la actividad extractiva ya indicada, en lo sucesivo el SERNAPESCA deberá comunicar la irregularidad al interesado dándole un plazo razonable para que pueda presentar argumentaciones o antecedentes que desvirtúen la fundamentación de la caducidad, antes de disponerla."

Que, en conformidad con el dictamen antes citado, el Servicio publicó mediante la Resolución Exenta N° 2273 de 23 de mayo de 2017 las nóminas preliminares de inscripciones de pescadores y embarcaciones artesanales próximas a caducar de conformidad a las causales establecidas en el artículo 55 letras a), d) parte final, e), f) e inciso segundo de la Ley de Pesca, otorgándole a los pescadores plazo

hasta el 27 de junio de 2017 para que pudieran presentar las argumentaciones o antecedentes que desvirtuasen la fundamentación de la caducidad, antes de disponerla.

Que, el artículo 33 de la Ley 19.880 citado en Vistos, señala que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación."*

Que, en razón del artículo citado en el considerando precedente, se procederá por medio de la presente Resolución a resolver las solicitudes de aquellos interesados que presentaron exclusión a la nómina de caducidad cuyas inscripciones se encontraban en el supuesto del artículo 55 letra a) y d) correspondientes a las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que, la letra a) señala que el Servicio deberá caducar la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal *"a) Si el pescador artesanal o Ley 20528 su embarcación no realizan actividades pesqueras extractivas por tres años sucesivos (...)"*, agregando la norma que se exceptúan aquellas embarcaciones que hayan circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, la que *"deberá ser invocada ante el Servicio antes del vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior (...)"*.

Que, el proceso de caducidad de inscripciones, evaluó el período de operación y capturas de las embarcaciones, comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017, de conformidad con lo informado en el formulario de desembarque debidamente recepcionado por el Servicio, conforme al artículo 63 de la Ley de Pesca.

Que, por su parte el artículo 55 letra d) parte final de la Ley de Pesca indica que se caducará las inscripciones en el registro Pesquero Artesanal si *"no mantiene los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 51 o 52."*

Que, conforme a la revisión documental otorgada por los interesados, así como aquella información que se encuentra en poder del Servicio se procederá, en la parte resolutive del presente acto, a resolver las solicitudes de exclusión presentadas por los interesados que se indicarán, caducando a aquellos cuyos argumentos y antecedentes no lograron desvirtuar las causales de caducidad antes indicada.

#### RESUELVO:

1.- Acumúlense las solicitudes de exclusión que por este acto se resuelven, por existir identidad sustancial e íntima conexión, según lo señalado en la parte considerativa de este acto, resolviéndose conjuntamente mediante esta resolución.

2.- Acógenese, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de buzo mariscador, las solicitudes que a continuación se indican:

Nº	REGION	DELCINA	CALETA	RPA N°	NOMBRE
1	2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	92951	JUAN CARLOS VELIZ PIZARRO
2	2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	942866	ROBERTO ALEJANDRO CACERES COLLAO
3	2	ANTOFAGASTA	COLOSO	943106	BRAULIO RAUL VIDE LA VALENCIA

4	2	ANTOFAGASTA	COLOSO	67159	MARCO ANTONIO VILLARROEL SAAVEDRA
5	2	ANTOFAGASTA	ISLA SANTA MARIA	67156	JORGE ALFREDO BALCAZAR OLIVARES
6	2	ANTOFAGASTA	ISLA SANTA MARIA	913512	JUAN LEONARDO DIAZ GRANDON
7	2	TALTAL	TALTAL	944309	FERNANDO MAURICIO ARAYA ZAMBRA
8	2	TALTAL	TALTAL	3720	RODRIGO ANTONIO VARAS PLAZA
9	2	TOCOPILLA	CALETA BUENA(LOS CHINOS)	2555	ALEJANDRO OSCIEL GONZALEZ ESPEJO
10	2	TOCOPILLA	CALETA BUENA(LOS CHINOS)	2492	JUAN CARLOS DIAZ ELGUETA
11	2	TOCOPILLA	TOCOPILLA	914164	JAIIME MONTSERRAT PORTILLA HUIDOBRO
12	2	TOCOPILLA	TOCOPILLA	975302	LUIS DANIEL GARCIA VERGARA
13	2	TOCOPILLA	TOCOPILLA	2585	SERGIO ALBERTO CARVAJAL
14	3	HUASCO	HUASCO	901418	CLAUDIO ENRIQUE OSSANDON BUGUEÑO
15	3	HUASCO	HUASCO	923855	MAURICIO IVAN ALDAY SALINAS
16	3	HUASCO	HUASCO	4258	OSCAR HUMBERTO COFRE NORAMBUENA
17	3	HUASCO	HUASCO	961584	RIGOBERTO ANTONIO ORELLANA BUGUEÑO
18	3	HUASCO	LOS BRONCES	942786	ABELARDO ANTONIO YAÑEZ PERALTA
19	4	COQUIMBO	HORNOS	930142	NESTOR FAVIAN AHUMADA OLIVERO
20	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	5652	HUGO ANTONIO VELIZ VELIZ
21	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	70054	PABLO CRISTIAN VELIZ TABILO
22	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	5840	PATRICIO ENRIQUE ARAYA VALDIVIA
23	5	QUINTERO	VENTANA	951006	ALFRED ABDON BERNAL ARANCIBIA
24	5	SAN ANTONIO	LAS CRUCES	202520	JAIIME RENÉ TOMAS CODOCEDO SILVA
25	5	SAN ANTONIO	PUERTECITO_SNO	10249	OSCAR MANUEL SILVA FLORES
26	6	PICHILEMU	PICHILEMU	942552	ALVARO ANTONIO NAVARRO ARRIETA
27	6	PICHILEMU	PICHILEMU	967095	JUAN CARLOS BECERRA LEMUNAO

3.- Acógense, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, las solicitudes que a continuación se indican:

Nº	REGION	OFICINA	CALETA	RPA N°	NOMBRE
1	2	ANTOFAGASTA	COLOSO	961579	RAQUEL ESTER COZ CORNEJO
2	2	ANTOFAGASTA	ISLA SANTA MARIA	913512	JUAN LEONARDO DIAZ GRANDON
3	2	ANTOFAGASTA	LA CHIMBA	961622	MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS AVILES
4	2	MEJILLONES	MEJILLONES	972437	RIGOBERTO CARLOS TORRES AGUILERA
5	2	TALTAL	PAPOSO	2242	HERNAN DEL CARMEN MOLINA ROJAS
6	2	TALTAL	PAPOSO	201439	JORDAN HERNAN HUERTA MORALES
7	2	TALTAL	TALTAL	960060	JORGE ANTONIO REBOLLEDO FLORES
8	2	TOCOPILLA	TOCOPILLA	2512	LEONEL ANTONIO CARVAJAL LUQUE
9	2	TOCOPILLA	TOCOPILLA	975302	LUIS DANIEL GARCIA VERGARA
10	2	TOCOPILLA	TOCOPILLA	901178	NELO PATRICIO PASTEN VALDES
11	3	CALDERA	CALDERA	936392	PEDRO ORLANDO PURRALEF FUENTES
12	3	HUASCO	CARRIZAL BAJO	913013	ABRAHAM SEGUNDO SALAMANCA ZUÑIGA
13	3	HUASCO	HUASCO	901418	CLAUDIO ENRIQUE OSSANDON BUGUEÑO
14	3	HUASCO	HUASCO	90831	JOSE LUIS VARAS MALDONADO
15	3	HUASCO	HUASCO	68967	OMAR DEL CARMEN DIAZ ALLENDES
16	3	HUASCO	LOS BRONCES	942786	ABELARDO ANTONIO YAÑEZ PERALTA
17	4	COQUIMBO	HORNOS	930142	NESTOR FAVIAN AHUMADA OLIVERO
18	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	70054	PABLO CRISTIAN VELIZ TABILO
19	5	QUINTERO	EL EMBARCADERO	12128	VICTOR LEONARDO MORALES OGAZ
20	5	QUINTERO	PICHICUY	64140	JORGE DAVID QUERO LILLO
21	5	QUINTERO	VENTANA	951006	ALFRED ABDON BERNAL ARANCIBIA
22	5	SAN ANTONIO	PUERTECITO_SNO	10249	OSCAR MANUEL SILVA FLORES
23	5	VALPARAISO	PORTALES	13935	MAURICIO GERARDO ESCOBAR TEJADA
24	6	PICHILEMU	BUCALEMU	972019	JUAN GABRIEL ZUÑIGA LEIVA
25	6	PICHILEMU	PICHILEMU	974667	FABIAN RODRIGO SAMANIEGO BARJAS
26	6	PICHILEMU	PICHILEMU	967095	JUAN CARLOS BECERRA LEMUNAO
27	2	ANTOFAGASTA	COLOSO	971239	MARCO ANTONIO FLORES CLAUDE
28	2	TALTAL	TALTAL	976818	DANIEL MAXIMILIANO TABILO RIOS
29	2	TALTAL	TALTAL	970507	ELENA DEL ROSARIO ROJAS URRUTIA
30	2	TALTAL	TALTAL	959302	LUIS ANDRES ALMENDARES DIAZ
31	2	TALTAL	TALTAL	200535	MARCELINO ISAÍAS MORA SAN MARTÍN
32	2	TALTAL	TALTAL	959605	MARIO DIONICIO GONZALEZ TABILO

33	2	TALTAL	TALTAL	976836	MAURICIO FERNANDO JIMENEZ RETAMAL
34	2	TOCOPILLA	COBIJA	202046	CRISTHIAN ANDRÉS PINTO PINTO
35	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	923753	ERNESTO ALCIDES SAAVEDRA RODRIGUEZ
36	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	974105	LUZ ELIANA MENA NUÑEZ
37	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	959031	NELSON MARIO HIDALGO TAPIA
38	4	COQUIMBO	LÍMARI	975245	PATRICIA SOLEDAD CARVAJAL TABILO
39	5	QUINTERO	LIGUA	202056	JONATHAN CESAR OLMOS VILCHES
40	5	QUINTERO	LIGUA	202055	LEANDRO ANDRES OLMOS ALVAREZ
41	5	QUINTERO	LIGUA	202053	NELSON OMAR VILCHES GAETE
42	5	QUINTERO	LIGUA	904775	SANTIAGO ANTONIO ALLENDES BERRIOS
43	5	QUINTERO	ZAPALLAR	965336	MANUEL RENE FIGUEROA ROJAS
44	6	PICHILEMU	CAHUIL	902279	JESUS ARMANDO ABARCA LEIVA
45	6	PICHILEMU	CAHUIL	944702	JUVENAL DEL CARMEN FARIAS MUÑOZ
46	6	PICHILEMU	CAHUIL	944815	MARIA JOSE GOMEZ ABARCA
47	6	PICHILEMU	PICHILEMU	918599	GABRIEL ANDRES NUÑEZ NUÑEZ
48	6	PICHILEMU	PICHILEMU	902271	JAVIER FRANCISCO GONZALEZ NUÑEZ
49	6	PICHILEMU	PICHILEMU	902299	JERMAN ENRIQUE PAVEZ NUÑEZ
50	6	PICHILEMU	PICHILEMU	918620	NELSON GASTON BOZO URRRA
51	6	PICHILEMU	PICHILEMU	918598	SERGIO ANDRES NUÑEZ NUÑEZ

4.- Acógenese, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra d) parte final de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de buzo mariscador, las solicitudes que a continuación se señalan:

Nº	Región	Oficina	Caleya	Rpa Nº	Nombre
1	2	Taltal	TALTAL	901299	JULIO ALEJANDRO HEREDIA MORALES
1	3	Caldera	CALDERA	957037	CLAUDIO LARCO BRICEÑO
1	5	Quintero	LOS MOLLES	12845	ROBERTO ENRIQUE GUERRA VILLARROEL

5.- Acógenese, por desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra d) parte final de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, la solicitud que a continuación se señala:

Nº	Región	Oficina	Caleya	Rpa Nº	Nombre
2	5	Quintero	LOS MOLLES	12842	JUAN MANUEL TORRES

6.- Recházanse, por no desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de buzo mariscador, las solicitudes que a continuación se indican:

Nº	REGION	OFICINA	CALEYA	RPA Nº	ADSCRITO
1	2	ANTOFAGASTA	COLOSO	3275	LUIS ANTONIO ROJAS ROJAS
2	2	ANTOFAGASTA	COLOSO	928466	MAURICIO ALEJANDRO BARRAZA VARGAS
3	2	MEJILLONES	MEJILLONES	83057	MISAEL ORLANDO VEGA TAVILO
4	2	MEJILLONES	MEJILLONES	2954	ROSALINO HERNAN VEGA LEON
5	3	HUASCO	CHAÑARAL	68252	JORGE RENE CORTES TRUJILLO
6	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	78651	CLAUDIO IVAN ARAYA VALDIVIA
7	6	PICHILEMU	BOCA DE RAPEL	900309	MANUEL JESUS MACHUCA HERNANDEZ

7.- Declárase la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales, en la categoría de buzo mariscador, en el Registro Pesquero Artesanal, individualizados en el Resolvo 6.- del presente acto administrativo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017.



8.- Recházase, por no desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, la solicitud que a continuación se indican:

Nº	REGION	OFICINA	CALETA	RPA Nº	NOMBRE
1	2	MEJILLONES	MEJILLONES	83057	MISAEI ORLANDO VEGA TAVILO
2	2	TALTAL	PAPOSO	977474	VICTOR ANDRES GALVEZ CONTRERAS
3	3	CALDERA	CALDERA	4726	JUAN CALIXTO AHUMADA HERRERA
4	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	78075	HECTOR LUIS SAEZ RIVERA
5	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	912756	JORGE RAUL VALENCIA CORONA
6	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	977446	JUAN PABLO VILLEGAS ORELLANA
7	3	HUASCO	CHAÑARAL DE ACEITUNO	923504	JONATHAN ALEXANDER VERGARA VEGA
8	1	COQUIMBO	COQUIMBO	973997	HERBERT RODOLFO KOBUS AMPUERO
9	4	COQUIMBO	COQUIMBO	201221	MARY JANETTE AMPUERO VERA
10	4	COQUIMBO	COQUIMBO	913373	OSVALDINO DEL ROSARIO OLIVARES LUNA
11	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	80078	IVAN VICTORINO VELIZ TABILO
12	5	VALPARAISO	SUDAMERICANA(EX.MUELLE)	966988	EUGENIO RENE GONZALEZ GUARACHI
13	6	PICHILEMU	BUCALEMU	973046	EYEQUIEL ALEJANDRO GUERREO CISTERNA
14	6	PICHILEMU	PICHILEMU	14508	CARLOS HERNAN MUÑOZ GUAJARDO

9.- Declárase la caducidad de la inscripción de pescador artesanal, en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, en el Registro Pesquero Artesanal, individualizados en el Resolvo 8.- del presente acto administrativo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017.

10.- Recházase, por no desvirtuar la causal de caducidad del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, las solicitudes que a continuación se indican:

Nº	REGION	OFICINA	CALETA	RPA Nº	NOMBRE
1	2	TALTAL	TALTAL	904564	SONIA ANGELICA PIZARRO PEÑA
2	2	TOCOPILLA	TOCOPILLA	67296	ROLANDO AMADOR GARCES ROJAS
3	3	CALDERA	CALDERA	200861	CARLOS EDUARDO NODA MORI
4	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	958179	ALEJANDRINA ANTONIA SAAVEDRA ALARCON
5	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	959036	AMABLE ALBERTO ALVAREZ TAPIA
6	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	957612	ANDREA SOLEDAD CARMONA CARMONA
7	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	957208	CAROLINA ALEJANDRA SAAVEDRA RODRIGUEZ
8	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	974102	GARY ANTONIO FREDES LÓPEZ
9	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	923757	IRENE ISABEL DE LOURDES CORTES PIZARRO
10	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	966149	JONATHAN EMILIANO ARGANDOÑA FREDES
11	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	977354	JULIO CESAR ESPINOZA ARAYA
12	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	974103	KARLA ROMINA GAETE LIBERONA
13	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	957239	MARCELO DEL TRANSITO VALENZUELA GUGGISBERG
14	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	973356	MICHAEL YERCO SAPUNAR LIBERONA
15	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	970694	MILENE INGRID TAPIA FARFAN
16	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	977297	PATRICIO AMADOR SAEZ RIVERA
17	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	963355	PEDRO ANTONIO AVILA ARAYA
18	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	963876	RICARDO ANTONIO ESPINOZA MUNITA
19	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	923758	ROBERTO SAPUNAR OLIVARES
20	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	965028	SANTIAGO HORACIO OGAZ VERGARA
21	3	CHAÑARAL	CHAÑARAL	969446	VICTOR ALFONSO TABILO ALVARADO
22	3	HUASCO	CHAÑARAL DE ACEITUNO	971055	GALVARINO HERNAN VERGARA VERGARA
23	3	HUASCO	CHAÑARAL DE ACEITUNO	970476	NELSON DE LA CRUZ VERGARA VERGARA
24	3	HUASCO	CHAÑARAL DE ACEITUNO	970477	RODOLFO RUDECINDO VERGARA VERGARA
25	3	HUASCO	HUASCO	964361	EDISON EDUARDO GALLO CORTES
26	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	961385	ANA GABRIELA CORTES MARAMBIO
27	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	961275	CARMEN GLORIA ARAYA CORTES
28	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	961386	MARIA ISABEL ARAYA CORTES



29	4	TONGOY	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	952084	PAMELA PATRICIA ZAMBRA SEGOVIA
30	5	QUINTERO	ZAPALLAR	967084	FRANCISCO ANDRES AGUIRRE ORTIZ
31	6	PICHILEMU	PICHILEMU	964833	SANDRO SEBASTIAN SAMANIEGO BARJAS

11.- Declárase la caducidad de la inscripción de pescador artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, individualizados en el Resuelvo 10.- del presente acto administrativo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es no haber operado ni informado capturas durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de mayo de 2017.

12.- Téngase presente que la presente Resolución en la parte que declara la caducidad podrá ser impugnada por el interesado, mediante la interposición de la reclamación ante el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, en un plazo de 3 meses contados desde la notificación de la respectiva resolución, según lo dispuesto en el art. 13 del D.S. N° 151 de 2014, que modificó el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

12.- Publíquese la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico del Servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JESSICA FUENTES OLMOS**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

- Interesados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y del General Libertador Bernardo O'Higgins.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento de Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.